

**FONDO DE FORMACIÓN CONTINUA PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL SECTOR
OFICIAL DEL DISTRITO CAPITAL
CONVENIO N° 2568 DE 20 DE OCTUBRE 2017 SED / 20170383 ICETEX**

REGLAMENTO OPERATIVO

**CAPÍTULO I
Naturaleza del Fondo**

Artículo 1. Finalidad: El Fondo entregará un apoyo educativo hasta del 100% del valor de la matrícula a docentes y directivos docentes del sector oficial del Distrito Capital nombrados en propiedad, para facilitar su participación en programas de formación que ofrezcan Instituciones de Educación Superior, así como Entidades, Fundaciones, Centros de Investigación y Organizaciones por sí solas o en alianzas que, desde su misionalidad, adelanten programas de formación continua, en modalidad presencial o virtual de alta calidad, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Secretaría de Educación del Distrito, y en los casos que se requiera por el Comité Distrital de Capacitación Docente de Bogotá y de acuerdo con los requisitos que señale el presente Reglamento Operativo del Fondo.

**CAPÍTULO II
Administración del Fondo**

Artículo 2. Ejecución del Fondo: La Secretaría de Educación del Distrito ejercerá el respectivo control de ejecución del Fondo a través del Supervisor del Convenio Interadministrativo, nombrado en la cláusula décima séptima del mismo. El ICETEX administrará los recursos del Fondo como mandatario del Constituyente a través de la Vicepresidencia de Fondos en Administración de la Entidad.

Artículo 3. Lineamientos Administrativos: Los recursos financieros del Fondo serán administrados por el ICETEX, para lo cual se nombrará una Junta Administradora, que estará encargada de establecer las políticas y el direccionamiento que deba darse al Fondo. Esta Junta estará integrada por las personas que para este fin se designaron en el convenio. El ICETEX, ejecutará las orientaciones, políticas y planes trazados por la Junta Administradora y prestará asistencia y asesoría directa para la elaboración de los mismos.

Artículo 4. Junta Administradora: El máximo órgano de administración del Fondo constituido en virtud del Convenio No. 2568 de 20 de octubre de 2017 SED / 20170383 del 19 de octubre de 2017 ICETEX será la Junta Administradora encargada de fijar las políticas de administración del Fondo y velar por el óptimo aprovechamiento de los recursos del mismo. La Junta Administradora estará integrada así: **Por la Secretaría de Educación del Distrito:** a) el (la) Subsecretario (a) de Calidad y Pertinencia o su delegado(a), b) El(la) Subsecretario (a) de Integración Interinstitucional o su delegado(a), c) El (la) Director (a) de Formación de Docentes e Innovaciones Pedagógicas o su delegado(a); **Por el ICETEX:** d) el Vicepresidente de Fondos en Administración o su designado.

Los funcionarios del ICETEX que hagan parte de la Junta Administradora o asistan a alguna de las reuniones en calidad de designados, tendrán voz, pero no voto. A las reuniones que programe la Junta



**FONDO DE FORMACIÓN CONTINUA PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL SECTOR
OFICIAL DEL DISTRITO CAPITAL
CONVENIO N° 2568 DE 20 DE OCTUBRE 2017 SED / 20170383 ICETEX**

REGLAMENTO OPERATIVO

Administradora del Convenio podrán asistir los funcionarios o colaboradores que las partes consideren necesarios para el buen desarrollo del Convenio, dichas personas tendrán voz, pero no voto.

Parágrafo uno. Reuniones de la Junta Administradora: La Junta Administradora del Fondo se reunirá una vez al mes con el fin de evaluar el desarrollo del Fondo y/o extraordinariamente a solicitud de una de las partes, para lo cual deberá fijar el lugar, la fecha y hora de las reuniones ordinarias y extraordinarias, al igual que dejar evidencia de las reuniones a través de las correspondientes actas.

Parágrafo dos. Decisiones de la Junta Administradora: La Junta Administradora únicamente se podrá reunir cuando estén presentes todos sus miembros y sus decisiones se tomarán por mayoría simple. Las decisiones de la Junta Administradora se harán constar en actas aprobadas por la misma, y firmadas por los asistentes, en las cuales deberá indicarse lugar, la fecha y hora de la reunión; la forma y antelación de la convocatoria; la lista de los asistentes; los asuntos tratados, las decisiones tomadas y la fecha y hora de su clausura.

Artículo 5. Obligaciones de la Junta Administradora: Serán obligaciones de la Junta Administradora del Convenio las siguientes:

1. Expedir el Reglamento Operativo del Fondo dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio del convenio. Así mismo modificar dicho reglamento cuando a ello hubiere lugar.
2. Verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Reglamento Operativo del Convenio y de cada una de las convocatorias sobre formación continua que se realicen, recomendando si es del caso, las modificaciones y ajustes que sean pertinentes.
3. Velar por la gestión eficiente de los recursos del mismo y por la correcta ejecución de las operaciones objeto del Fondo.
4. Estudiar los asuntos y solicitudes necesarias para una oportuna ejecución del Convenio.
5. Evaluar semestralmente la ejecución del programa con base en los informes que para el efecto presente el ICETEX.
6. Reunirse ordinariamente para evaluar el desarrollo del Convenio y extraordinariamente a solicitud de una de las partes, para lo cual deberá fijar fechas y el lugar de las reuniones ordinarias y extraordinarias, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Operativo.
7. Revisar y planificar los asuntos propios del convenio y su operación.

Los aspectos que no queden expresamente contemplados en el Convenio o en el presente Reglamento Operativo, se regirán por el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX y demás políticas y procedimientos ordinarios de esa Entidad.

**FONDO DE FORMACIÓN CONTINUA PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL SECTOR
OFICIAL DEL DISTRITO CAPITAL
CONVENIO N° 2568 DE 20 DE OCTUBRE 2017 SED / 20170383 ICETEX**

REGLAMENTO OPERATIVO

Parágrafo. Secretaría Técnica de la Junta Administradora: La Secretaría Técnica de la Junta Administradora la ejercerá la Dirección General de Educación y Colegios Distritales por medio del colaborador que la Secretaría de Educación del Distrito asigne, quién registrará las decisiones de las sesiones de Junta en las actas correspondientes, y realizará la citación con por lo menos cinco (5) días hábiles antes de realizarse la respectiva sesión.

Artículo 6. Rubros a otorgar: A través de este Fondo se brindará un apoyo educativo hasta del (100%) del valor de la matrícula por beneficiario seleccionado por la Secretaría de Educación, para los programas de formación que ofrezcan Instituciones de Educación Superior, así como Entidades, Fundaciones, Centros de Investigación y Organizaciones por si solas o en alianzas o que desde su misionalidad, adelanten programas de formación continua en modalidad presencial o virtual de alta calidad, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Secretaría de Educación del Distrito a través de la Dirección de Formación de Docentes e Innovaciones Pedagógicas, Dirección General de Educación y Colegios Distritales y en los casos que se requiera por el Comité Distrital de Capacitación Docente de Bogotá y de acuerdo con los requisitos que señale el presente Reglamento Operativo del Fondo.

Parágrafo. Gastos adicionales a la matrícula: El beneficiario se obliga a cubrir los demás gastos que se generen distintos al pago de matrícula por participación en los programas de formación continua.

CAPÍTULO III

Proceso de selección y adjudicación

Artículo 7. Procedimiento de Postulación: El procedimiento de postulación para los docentes y directivos docentes del Distrito Capital nombrados en propiedad aspirantes a ser beneficiarios del Fondo es el siguiente:

- Inscribirse en la convocatoria para participar en los programas de formación ofrecidos por la SED, dentro de las fechas estipuladas y conforme a los requisitos y procedimientos establecidos para cada una de ellas.
- Diligenciar el formulario de inscripción de manera completa.

Artículo 8. Requisitos de los aspirantes al Fondo: Los aspirantes a participar en los programas de formación continua apoyados por la SED, deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Ser docente o directivo docente del sector oficial, con nombramiento en propiedad del Distrito Capital.
- No encontrarse en periodo de prueba en ejercicio del cargo.

**FONDO DE FORMACIÓN CONTINUA PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL SECTOR
OFICIAL DEL DISTRITO CAPITAL
CONVENIO N° 2568 DE 20 DE OCTUBRE 2017 SED / 20170383 ICETEX**

REGLAMENTO OPERATIVO

- No tener simultáneamente otro subsidio o crédito con recursos de la SED para el acceso o permanencia en la educación superior.
- Presentarse a las convocatorias y cumplir con los requisitos exigidos
- Inscribirse en la plataforma del ICETEX para el trámite correspondiente de inscripción, como aspirante al ***"Fondo de Formación Continua para docentes y directivos docentes del sector oficial del Distrito Capital"***.
- Firmar Acta de Compromiso con la SED de culminación del proceso de formación.
- Los demás requisitos especificados por la Dirección de Formación de Docentes e Innovaciones Pedagógicas o de la Dirección General de Educación y Colegios Distritales de la SED en cada convocatoria.

Parágrafo uno. Sobre las convocatorias: Las convocatorias para la selección de beneficiarios cuyo propósito sea dar alcance a la finalidad del Fondo, deberán ser divulgados a través de los medios de comunicación que para tal efecto disponga la SED. Cualquier mecanismo que se escoja para la divulgación de las convocatorias, debe garantizar que los docentes y directivos docentes tengan acceso a la información de forma clara y oportuna.

Las convocatorias deberán establecer como mínimo los siguientes aspectos:

- Fecha de apertura y cierre de la convocatoria.
- Condiciones y requisitos mínimos que los aspirantes deben cumplir.
- Criterios de selección.
- Fecha límite para inscripciones.
- Fecha de adjudicación.
- Fecha de publicación de los resultados de la convocatoria.

Parágrafo dos. La Dirección de la SED a cargo de cada programa velará para que el número de participantes requerido se complete. Por lo tanto, si al finalizar el plazo inicial de la convocatoria no se han completado los cupos disponibles, este se ampliará con el fin de que más participantes puedan inscribirse. En caso, que luego de ampliar el plazo no se inscriban los participantes necesarios, la SED buscará otros mecanismos para completar dicho grupo.

Artículo 9. Criterios para la selección de los aspirantes: El proceso de selección de los aspirantes del Fondo será determinado por la Secretaría de Educación del Distrito – SED, de manera previa a cada convocatoria que se realice.

**FONDO DE FORMACIÓN CONTINUA PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL SECTOR
OFICIAL DEL DISTRITO CAPITAL
CONVENIO N° 2568 DE 20 DE OCTUBRE 2017 SED / 20170383 ICETEX**

REGLAMENTO OPERATIVO

Artículo 10. Procedimiento para la selección de los aspirantes: La selección de los beneficiarios del Fondo la realizará la Secretaría de Educación del Distrito - SED, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Fondo.

Parágrafo. La selección de los beneficiarios se efectuará a partir de la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la SED y serán de público conocimiento. La veracidad de la información registrada para la postulación a las convocatorias, será responsabilidad de cada uno de los aspirantes. Por lo anterior, la validación de la información se realizará con base en los datos suministrados y si al momento de legalizar el apoyo se encuentran inconsistencias, dará lugar a la no legalización y anulación de la aprobación del mismo.

Artículo 11. Adjudicación del apoyo: El proceso de adjudicación de los apoyos a los programas de formación continua, estará a cargo de la Dirección de Formación de Docentes e Innovaciones Pedagógicas y de la Dirección General de Educación y Colegios Distritales de la SED, teniendo en cuenta el presupuesto disponible del Fondo. Cada una de las Direcciones presentará a la Junta Administradora del Fondo la lista de beneficiarios del apoyo educativo según cada programa para su aprobación.

El resultado del procedimiento de adjudicación se publicará en la página web del ICETEX y en la página web de la Secretaría de Educación Distrital o por cualquier otro medio masivo de comunicación que se determine por la Secretaría de Educación del Distrito y de conformidad con el cronograma establecido para la convocatoria.

Artículo 12. Formalización del apoyo: Para formalizar la adjudicación del apoyo, los docentes y directivos docentes seleccionados deberán:

- Firmar Acta de Compromiso con la SED de culminación del proceso de formación.
- Iniciar el programa de formación continua.

CAPÍTULO IV

Condiciones para la participación en programas de formación continua

Artículo 13. Características generales de las estrategias en las que se desarrollarán los programas de formación: Los programas de formación continua se desarrollarán teniendo en cuenta los siguientes criterios generales:

- **Programas de Formación Permanente de Docentes – PFPD**

El PFPD es una opción de formación en la que los docentes desarrollan actividades de actualización en una temática específica, adelantan experiencias de innovación y trabajan

**FONDO DE FORMACIÓN CONTINUA PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL SECTOR
OFICIAL DEL DISTRITO CAPITAL
CONVENIO N° 2568 DE 20 DE OCTUBRE 2017 SED / 20170383 ICETEX**

REGLAMENTO OPERATIVO

elementos de investigación educativa en el marco de las líneas de investigación ofrecidas por las instituciones oferentes del programa.

Estos programas son presentados ante el Comité Distrital de Capacitación Docente - CDCD para su aprobación, con el fin de otorgar créditos para ascenso en el Escalafón (Estatuto 2277 de 1979). En el desarrollo del PFPD, los docentes profundizan en una temática específica y llevan a cabo un proyecto para su institución educativa, ligado a los intereses del Proyecto Educativo Institucional.

- **Diplomados, cursos, seminarios de actualización y talleres**

Dada la multiplicidad de programas de formación que tienen como finalidad actualizar a los docentes y directivos docentes en didácticas disciplinares, en temas transversales al currículo, o gestión y administración educativa, se considerarán propuestas de formación que se estructuren organizadamente y que se constituyan en una opción de actualización en temas diversos de interés para los docentes y directivos docentes porque le aporta a su formación profesional y les permite conocer nuevos enfoques educativos. Dichos programas de formación continua deben tener una correspondencia con una necesidad relacionada con el Plan Sectorial de Educación.

No obstante, sólo otorgarán créditos para ascenso en el Escalafón (Estatuto 2277 de 1979), los diplomados, cursos y seminarios de actualización que sean aprobados por el Comité Distrital de Capacitación Docente.

- **Formación situada**

Se entenderá como formación situada, al acompañamiento y formación ofrecida por Instituciones de Educación Superior, así como Entidades, Fundaciones, Centros de Investigación y Organizaciones de reconocida trayectoria, a todos los docentes de una institución educativa o, a un colectivo de maestros que desarrollan experiencias de innovación e investigación educativa en su colegio y que desean profundizar en algunos de los conocimientos o preguntas derivadas de su experiencia de trabajo en el aula o a nivel institucional. Se privilegia aquí la formación entre pares y el reconocimiento de los aprendizajes institucionales, así como la reflexión sobre las prácticas escolares y la manera de avanzar en las apuestas que como colectivo se hayan identificado.

Parágrafo. Pertinencia y correspondencia de los programas de formación: Los programas de formación continua estarán ligados a las prioridades de la política educativa para permitir el enriquecimiento de las prácticas pedagógicas y de gestión y administración educativa. Se orientarán a la realización de un conjunto de actividades de actualización, innovación e investigación relacionadas con las diferentes temáticas propias de las dinámicas de los Proyectos Educativos Institucionales y de

**FONDO DE FORMACIÓN CONTINUA PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL SECTOR
OFICIAL DEL DISTRITO CAPITAL
CONVENIO N° 2568 DE 20 DE OCTUBRE 2017 SED / 20170383 ICETEX**

REGLAMENTO OPERATIVO

lo presentado por los colegios en sus Planes Institucionales Anuales de Formación – PIAF, cuando aplique.

Artículo 14. Características generales de aplicabilidad de los programas por parte de los beneficiarios: Los docentes y directivos docentes seleccionados para participar en los programas de formación continua, deberán propender por:

- El desarrollo de proyectos de innovación y transformación en el aula y la institución educativa.
- El fomento y fortalecimiento de proyectos escolares en los colegios, sus entornos y/o localidades del Distrito, de acuerdo a los programas formulados en el Plan Sectorial de Educación.
- El fortalecimiento de los Proyectos Educativos Institucionales - PEI y los Proyectos Educativos Locales – PEL.
- La calidad de la educación a través de la transformación de su práctica pedagógica y el desarrollo de proyectos innovadores.
- El fomento y consolidación de comunidades de aprendizaje y Redes de maestras y maestros.

Artículo 15. Duración del apoyo: El apoyo otorgado a través del Fondo garantizará la realización de la totalidad del programa de formación continua, teniendo en cuenta la duración y el número de horas que se establezca con las entidades oferentes.

Artículo 16. Establecimientos educativos y programas autorizados: Los beneficiarios del Fondo, podrán adelantar sus estudios en Instituciones de Educación Superior, así como Entidades, Fundaciones, Centros de Investigación y Organizaciones por sí solas o en alianzas o que desde su misionalidad, adelanten programas de formación continua en modalidad presencial o virtual de alta calidad, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Secretaría de Educación del Distrito a través de las Direcciones de Formación de Docentes e Innovaciones Pedagógicas y General de Educación y Colegios Distritales, en los casos que se requiera por el Comité Distrital de Capacitación Docente de Bogotá y de acuerdo con los requisitos que señale el presente Reglamento Operativo del Fondo.

El listado de las entidades oferentes y programas será publicado en cada convocatoria.

**CAPÍTULO V
Desembolso de los apoyos educativos**

Artículo 17. Desembolso a las entidades oferentes de programas de formación: Una vez se haya adjudicado el apoyo y los aspirantes aprobados hayan cumplido con el proceso de formalización del apoyo, la Secretaría de Educación del Distrito deberá entregar al ICETEX, con copia al supervisor del



**FONDO DE FORMACIÓN CONTINUA PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL SECTOR
OFICIAL DEL DISTRITO CAPITAL
CONVENIO N° 2568 DE 20 DE OCTUBRE 2017 SED / 20170383 ICETEX**

REGLAMENTO OPERATIVO

convenio, un listado de los beneficiarios, en medio electrónico y medio físico, con un oficio firmado por el(la) Director(a) respectivo(a), donde se incluya: *el nombre y documento de identidad del beneficiario; el colegio donde se desempeña; la localidad; la estrategia de formación (PFPD, Diplomado, Curso, Seminario, formación situada, formación mixta); el nombre del programa de formación y la entidad oferente; No. de cuenta, tipo, número y entidad financiera donde se realizará el giro a la entidad oferente; el valor a pagar y el periodo de inicio y finalización aproximada del programa.*

Una vez recibido el listado de los beneficiarios autorizados por la SED junto con el oficio radicado, el ICETEX girará los recursos por concepto de matrícula a las entidades oferentes de los programas, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Para los procesos de formación de corta duración (menor a 1 mes), la SED autorizará un único pago del **100%**, al finalizar el proceso de formación y con la entrega del informe pedagógico y el listado de docentes y directivos docentes beneficiados.
- Para los procesos de formación de mediana duración (entre 2 y 3 meses), la SED autorizará pagos de la siguiente manera:
 - Un primer pago por el **50%** transcurrido el primer mes de ejecución del programa, con la entrega de un informe pedagógico de avance y el listado de asistencia de docentes y directivos docentes beneficiados.
 - Un último pago del **50%** al finalizar el programa, con la entrega del informe pedagógico final y el listado de docentes y directivos docentes beneficiados.
- Para los procesos de formación de larga duración (mayor 3 meses), la SED autorizará pagos de la siguiente manera:
 - Un primer pago por el **30%** transcurrido el primer mes de ejecución del programa, con la entrega de un informe pedagógico de avance y el listado de asistencia de docentes y directivos docentes beneficiados.
 - Un segundo pago por el **40%** transcurrido el **60%** de ejecución del programa, con la entrega del informe pedagógico de avance y el listado de asistencia de docentes y directivos docentes beneficiados.
 - Un último pago del **30%** al finalizar el programa, con la entrega del informe pedagógico final y el listado de docentes y directivos docentes beneficiados.

**FONDO DE FORMACIÓN CONTINUA PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL SECTOR
OFICIAL DEL DISTRITO CAPITAL
CONVENIO N° 2568 DE 20 DE OCTUBRE 2017 SED / 20170383 ICETEX**

REGLAMENTO OPERATIVO

Parágrafo. Los listados de asistencia de los docentes y directivos docentes beneficiados en los programas de formación, deben ser diligenciados en el formato oficial entregado por la SED con las firmas originales de cada beneficiario.

Artículo 18. Causales de suspensión definitiva de los giros a las entidades oferentes de programas de formación: Son causales de suspensión definitiva de los giros los siguientes:

- Cierre definitivo de la Universidad, entidad o programa en el cual se realizan los estudios.
- Utilización de los recursos para fines distintos de aquellos para los cuales fue otorgado.
- Incumplimiento por parte de la Entidad en el desarrollo del programa de formación según la propuesta aprobada por la Secretaría de Educación.

Parágrafo. Efectos de suspensión: La declaración de suspensión definitiva de los desembolsos por las causales anteriormente mencionadas se hará mediante comunicación por parte de la Dirección de Formación de Docentes e Innovaciones Pedagógicas o la Dirección General de Educación y Colegios Distritales de la SED dirigida a las Instituciones de Educación Superior, Entidades, Fundaciones, Centros de Investigación u Organizaciones por sí solas o en alianzas que este prestando el servicio del programa.

La Secretaría de Educación del Distrito deberá enviar oficio al ICETEX, autorizando la suspensión de los desembolsos.

Artículo 19. Causal de suspensión temporal de los giros a las entidades oferentes de programas de formación: Es causal de suspensión temporal de los giros los siguientes:

- Cierre temporal de la Institución de Educación Superior o del programa de formación continua en el cual se realizan los estudios.

Parágrafo. La declaración de suspensión temporal de los desembolsos se hará mediante comunicación por parte de la Dirección de Formación de Docentes e Innovaciones Pedagógicas o la Dirección General de Educación y Colegios Distritales de la SED dirigida a las Instituciones de Educación Superior, Entidades, Fundaciones, Centros de Investigación u Organizaciones por sí solas o en alianzas que este prestando el servicio del programa. Si el cierre temporal de la Institución de Educación Superior o del programa de formación continua en el cual se realizan los estudios excede más del 50% de la duración total del programa, será potestad de la Secretaría de Educación suspender definitivamente los giros restantes a la entidad oferentes. Dicha decisión se comunicará oportunamente al ICETEX.

Artículo 20. Causales de suspensión definitiva de los apoyos a los beneficiarios participantes en los programas de formación: Son causales de suspensión definitiva de los apoyos los siguientes:

**FONDO DE FORMACIÓN CONTINUA PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL SECTOR
OFICIAL DEL DISTRITO CAPITAL
CONVENIO N° 2568 DE 20 DE OCTUBRE 2017 SED / 20170383 ICETEX**

REGLAMENTO OPERATIVO

- Retiro injustificado del programa de formación.
- Inasistencia injustificada a más del 15% del programa, o justificada a más del 30% del mismo.
- Inconsistencia o inexactitud en la información presentada por el beneficiario en la convocatoria realizada por la SED.
- Incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento Operativo, de los términos y condiciones de participación y adjudicación de los apoyos.
- Retiro del docente o directivo docente del servicio por cualquier causa.

Parágrafo uno. Efectos de suspensión: La declaración de suspensión definitiva de los apoyos por las causales anteriormente mencionadas se hará mediante comunicación dirigida al beneficiario por parte de la SED, y tendrá como consecuencia, el envío del Acta de Compromiso firmada a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la SED, para que se tomen las medidas a que haya lugar.

Parágrafo dos. El beneficiario que incurra una de las causales anteriormente mencionadas, no podrá participar de las siguientes dos (2) convocatorias que se hagan por medio de este Fondo.

Artículo 21. Renovación del apoyo educativo: Al comenzar un nuevo programa de formación, una vez culminado exitosamente el anterior, los beneficiarios deberán ingresar nuevamente a la plataforma del ICETEX para actualizar sus datos.

Artículo 20. Obligaciones de los beneficiarios: Una vez adjudicados los apoyos educativos, los beneficiarios se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

- Cumplir las condiciones del reglamento operativo por las cuales se le otorga el beneficio como estudiante activo del ***"Fondo de Formación continua para docentes y directivos docentes del sector oficial del Distrito Capital"***.
- En los casos que aplique, informar oportunamente a la Dirección de Formación Docente e Innovaciones Pedagógicas o la Dirección General de Educación y Colegios Distritales de la SED mediante comunicación escrita para su estudio, la intención de suspensión temporal o definitiva del programa de formación que cursa, explicando los motivos que la ocasionaron. En caso de que la SED determine que los motivos por los cuales el beneficiario busca suspender temporal o definitivamente el programa de formación no están justificados, éste debe hacer lo posible por terminar el programa de formación. Si de todas maneras lo abandona, se catalogará bajo la cláusula "Retiro injustificado del programa de formación" y el Acta de Compromiso será enviada a la Oficina de Control Disciplinario Interno.
- Realizar la actualización de datos en el portal web del ICETEX.

**FONDO DE FORMACIÓN CONTINUA PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL SECTOR
OFICIAL DEL DISTRITO CAPITAL
CONVENIO N° 2568 DE 20 DE OCTUBRE 2017 SED / 20170383 ICETEX**

REGLAMENTO OPERATIVO

- Informar oportunamente a la Dirección de Formación Docente e Innovaciones Pedagógicas o la Dirección General de Educación y Colegios Distritales de la SED mediante comunicación escrita, sobre alguna inconformidad con el programa de formación continua que está cursando, de tal manera que se pueda hacer la respectiva verificación y tomar las medidas necesarias.
- Informar oportunamente a la SED mediante comunicación escrita, sobre cualquier otra novedad que se llegue a presentar en el desarrollo de sus estudios.

Artículo 21. Vigencia: El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación.

Bogotá D.C., Noviembre 16 de 2017.



IVÁN DARÍO GÓMEZ CASTAÑO

Subsecretario de Calidad y Pertinencia
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL



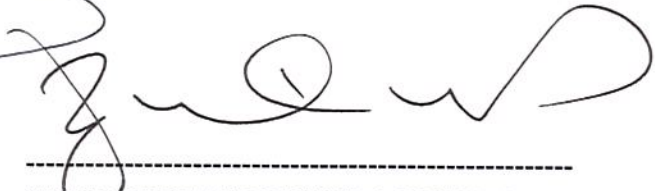
JORGE ENRIQUE CELIS GIRALDO

Subsecretario de Integración Interinstitucional
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL



DAVID ALBERTO MONTEALEGRE PEDROZA

Director de Formación de Docentes e
Innovaciones Pedagógicas
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL



WILSON EDUARDO PINEDA GALINDO

Vicepresidente de Fondos en Administración (E)
ICETEX

Aprobó: Álvaro Montero. Director General de Educación y Colegios Distritales 
Revisó: María Teresa Gómez Higuera. Asesora Jurídica Subsecretaría de Integración Interinstitucional - SED 
Sonia Denise Corredor. Asesora Jurídica Subsecretaría de Calidad y Pertinencia - SED.
Proyectó: Paula Botero. Apoyo Técnico Dirección General de Educación y Colegios Distritales D. 
Nubia Yolanda Pinzón. Profesional Dirección de Formación Docente e Innovaciones Pedagógicas - SED 
Revisó: María Isabel Zárate Ardila / Ejecutiva de Cuenta - ICETEX 
Judith Arango Arenas / Apoyo Coord. Fondos Mixtos - ICETEX. 
Marcela Vageon Vega / Abogada VFA - ICETEX. 